

- Garantizar la supervisión y el buen funcionamiento de la Escuela de Flamenco atendiendo las siguientes labores; recepción de inscripciones y preinscripciones, recepción y tramitación de solicitudes de colaboración con las distintas entidades, organización de actividades artísticas, organización de ensayos conjuntos, organización de reuniones de monitores, inventariado y supervisión de instrumentos, además de todo lo que conlleve el funcionamiento y desarrollo de ésta.
- La Asociación presentará a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor una primera memoria a los seis meses de vigencia de este convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.
- La Asociación, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con la Escuela de Flamenco, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado siempre que se pueda, el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc.) habrá de incorporarse impreso el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista, siempre y cuando estos supuestos sean facilitados por la institución competente.
- Correrán a cargo de la Asociación Escuela de Flamenco de Melilla los gastos derivados de las liquidaciones que por derecho de autor hayan de abonarse a la SGAE o entidades afines.
- La Asociación se obliga a facilitar a los alumnos/as el material didáctico imprescindible para un seguimiento eficaz de las clases prácticas. También proveerá a los alumnos, que así lo soliciten, de guitarras y cajones para ser usadas, exclusivamente, durante las clases y/o las actuaciones públicas. Asimismo, la Asociación se compromete a inventariar y mantener todo el material de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor (Guitarras, Cajones, etc.) en óptimas condiciones de uso siendo responsable del mismo hasta la finalización del presente convenio.
- La Asociación se encargará de los trámites de admisión y gestión administrativa de los alumnos, bajo la supervisión directa de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. En el supuesto de que se formulen ante la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor quejas o reclamaciones de personas cuyas solicitudes de admisión hayan sido rechazadas injustificadamente o que hayan sido expulsados/as sin motivación alguna, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, previa comprobación de las circunstancias, podrá obligar a la Asociación a revisar su decisión inicial. En caso de que la Asociación incumpla esta cláusula, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor podrá suspender unilateralmente la subvención y reclamar la restitución de las cantidades percibidas hasta ese momento.

La Asociación requerirá una preinscripción por cada una de las asignaturas a las que opta el alumno, debiendo con posterioridad, formalizar dicha preinscripción en una matrícula definitiva, para todo el curso, por cada una de las especialidades concedidas. Se dará prioridad en cuanto a su permanencia en la Asociación "Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" a los antiguos alumnos, destinándose las plazas de nueva creación a la inscripción de alumnos nuevos. El total de plazas ofertadas será de 28 por asignatura, siendo los monitores de cada materia los responsables de decidir la incorporación de más plazas de las que se ofertan, teniendo siempre en cuenta la optimización de las clases y el buen funcionamiento de la Escuela de Flamenco.

El precio de la matrícula ordinaria para aquellos alumnos que resulten admitidos se establece en 50 Euros por cada especialidad, pudiéndose matricular de hasta dos especialidades, y aplicándose las deducciones que correspondan a las familias numerosas, carnet joven, etc. Para obtener estas deducciones se deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento, no siendo éstos acumulables y que estén en vigor a la fecha de entrega. La cantidad percibida por la Asociación en concepto de matrículas del alumnado se destinarán para los gastos fungibles, compra de materiales y/o alquiler de equipo de sonido para las actividades de la Asociación y otros.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla".

TERCERA: Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor se compromete a abonar a la Asociación "Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" la cantidad de 70.000 Euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/33403/48900 que deberá destinarse al sostenimiento de la Escuela de Flamenco.

Así mismo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor se compromete a facilitar a la Asociación "Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" unas dependencias que respeten las mínimas exigencias de accesibilidad, y deberá contar con una capacidad y organización suficiente y adecuada para atender a los alumnos que asisten a las clases.

CUARTA: Duración.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: Compatibilidad de la ayuda.

La cantidad referida en cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Plazo y modo de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.